

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 4 DE ABRIL DEL 2023.

NUM. 36,197

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 24-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 189 de la Constitución de la República de Honduras, determina que el Poder Legislativo se reunirá en sesiones ordinarias en la capital de la República el veinticinco de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria y clausurará sus sesiones el treinta y uno de Octubre del mismo año.

CONSIDERANDO: Que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la cual se encuentra contenida en el Decreto No.363-2013, del 20 de Enero de 2014 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", el 22 de Enero de 2014, bajo la Edición No.33,335, establece en su Artículo 55, que: El período de sesiones del Congreso Nacional inicia el veinticinco de Enero de cada año y concluye el treinta y uno de Octubre del mismo año, aunado a que el período de receso de sesiones del Congreso Nacional es desde el uno de Mayo al treinta y uno de Mayo de cada año.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 24-2023

A. 1 - 2

OTROS

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentran en armonía en cuanto a que la labor del Poder Legislativo puede prorrogarse por el tiempo que fuese necesario ya sea por la iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la carga de trabajo legislativo con que cuenta el Congreso Nacional en este momento es bastante significativa, atendiendo a necesidades del pueblo hondureño, el cual ha elegido a cada congresista que les representan en este Congreso Nacional y éstos se encuentran comprometidos en realizar con excelencia su labor.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anterior expuesto, no sería oportuno que el Poder Legislativo tome un receso tan

prolongado, por lo tanto, es viable y necesario habilitar al Congreso Nacional para que se reúna durante el mes de mayo 2022 y continúe el trabajo legislativo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 205 Atribución 1) establece que es potestad del Congreso Nacional de la República: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el desarrollo de **SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL** entre el uno (1) de mayo al treinta y uno (31) de mayo del año 2023, con el fin de atender la carga de trabajo legislativo con el que cuenta el Poder del Estado.

El receso establecido para el mes de mayo se traslada al mes de junio del año 2023, quedando habilitado para que, en el período comprendido de junio 2023, se convoque y se celebren sesiones ordinarias en este Poder del Estado.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO

PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES

SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA

SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

DAGOBERTO ZELAYA VALLE
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL